

SECRETARIA. Corozal septiembre 28 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra para aprobar liquidación de crédito.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00107.00

Demandante COOPERATIVA COCASTRIGUER

Demandado ERNESTO RODRIGUEZ SALGADO

ASUNTO CORRECCION DE LIQUIDACION DE CREDITO

En atención a la nota secretaria precedente, encontrándose el proceso para aprobar o improbar la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se observa que las operaciones contables realizadas por ésta no guardan correspondencia por cuanto no fueron liquidados con la variación trimestral que realiza la superintendencia financiera de Colombia, y por lo estipulado en el mandamiento de pago, razón por la cual el Despacho procederá a elaborarla.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO. Repruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedara así:

